



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

## Tribunal Superior de Justicia

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas con diez minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, estando reunidos en el auditorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por parte del Comité de Adquisiciones de esta Institución, la licenciada en administración de empresas María Cristina Sánchez Tello Zapata, quien ostenta el cargo de titular de la Unidad de Administración, de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor con fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, y que de acuerdo a la sesión extraordinaria celebrada el día trece de abril de dos mil doce, con fundamento en el artículo 9 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual el Comité de Adquisiciones otorgó facultad al titular de la Unidad para que en representación del Comité de Adquisiciones, presida las Juntas de Aclaraciones derivadas de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se lleven a cabo en esta Institución, con motivo de las Licitaciones Públicas y por Invitación Restringida, asistida de la secretaria ejecutiva del citado Comité, licenciada en derecho Mersy Jaquelin Arjona Díaz. Asimismo, se encuentran presentes la licenciada en administración Karina Osorio Morales y el técnico en refrigeración José Enrique Méndez Alvarado, jefa del Departamento de Servicios Generales y subjefe del Departamento de Mantenimiento, respectivamente, ambos en representación del área solicitante, el maestro en derecho Carlos Manuel Cetina Patrón, coordinador jurídico de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes y la abogada Karen Alejandra Alonzo González, jefa del Departamento de Contraloría Interna, todos de este Tribunal. -----

La Secretaria Ejecutiva de este Comité hace constar la inasistencia de los representantes de las empresas ECOAIRES, S.A. DE C.V., MÉXICO COOL SYSTEMS, S.A. DE C.V., y REFRIMART DE MÉXICO, S.A. DE C.V., quienes se inscribieron para participar en esta Licitación Pública. -----

Esta audiencia tiene por objeto llevar a cabo la Junta de Aclaraciones prevista para esta fecha y hora, en el punto 3.3. de las Bases de la Licitación Pública número **PODJUDTSJ-CA 08/2023**, que se realiza para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado, el cual a la letra dice: **"3.3.** La convocante celebrará una junta de aclaraciones en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a las **11:00** horas del **31** de **mayo** del año **2023**, con el propósito de aclarar las dudas que hayan sido recibidas, en relación con los servicios objeto de la licitación y de estas bases".

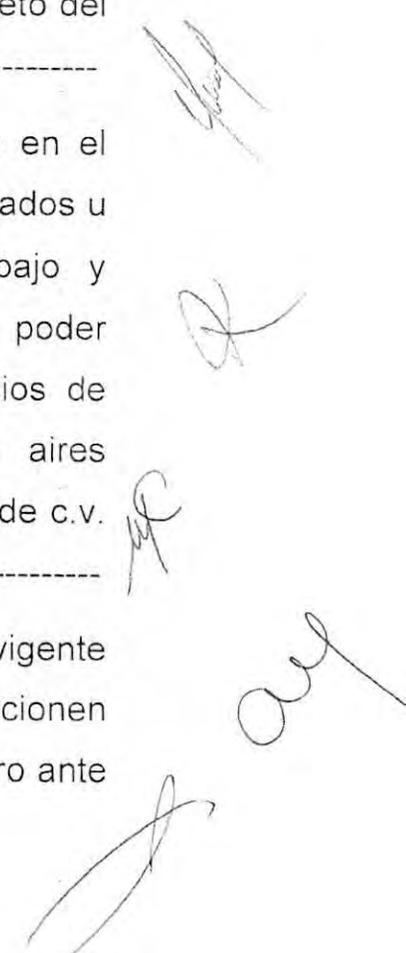
A continuación, se informa que en la fecha y hora previstas como límite para la recepción de los escritos conteniendo las dudas correspondientes, y solicitudes de aclaración, se recibió un escrito por parte de la empresa participante REFRIMART DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a cuyas interrogantes se les da respuesta: -----

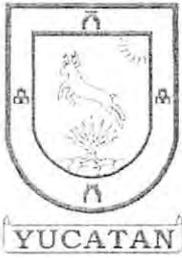
1.En la bases en el numeral 4.- documentos integrantes de la propuesta. -----

En el numeral 4.1 documentación administrativa y legal., en el documento 7. Que cita: Copia del aviso de registro en el padron publico de contratistas de servicios especializados u obras especializadas repse. Que lleva la secretaria del trabajo y prevision social, en el que se advierte que los servicios objeto del punto 1.2 de estas bases se encuentran registrados. -----

Por lo que manifestamos que su requisito de inscripcion en el repse., padrón publico de contratista de servicios especializados u obras especializadas (repse) de la secretaria del trabajo y prevision social, no debe de ser una obligacion para poder participar en una licitacion con el objetivo de dar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aires acondicionados., mi representada reprimart de mexico s.a. de c.v. pone a su consideracion lo siguiente. -----

Si bien, el artículo 15 de la ley federal del trabajo vigente menciona que las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, deberán contar con registro ante





## Tribunal Superior de Justicia

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

la secretaría del trabajo y previsión social y, de acuerdo al artículo 12 de la misma ley, se entiende por subcontratación cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra. -----

Mi representada no interviene: -----

1.- en un sub contrato, si no que interviene en un contrato directo (sub contrato es dependencia de un proveedor que firmó un contrato) -----

2.- el personal de mi representada no está subordinado ni recibe instrucciones técnicas del personal de diversas tecnológicas, si no que se coordina logísticamente con ellos nada más. -----

3.- mi representada trabaja con recursos propios para sus gastos de equipo, refacciones, herramientas, y viáticos -----

4.- mi representada o su personal solo interviene en las unidades de manera intermitente y eventual, nunca de manera fija o permante, durante la duración del contrato. -----

5.- mi representada es directamente responsable de las obligaciones para con sus trabajadores para efecto de la propia stps, imss, infonavit y hacienda y en el propio contrato deslinda a su institución de cualquier problema de tipo laboral con ellos. -----

6.- mi representada es una empresa constituida de acuerdo con las leyes mexicanas. -----

cuyo objeto social es: -----

Con esto queda más que claro que el contrato que puede unir mi representada y su institución es un contrato de carácter civil o mercantil no suministro de persona especializado por lo que su inscripción no es procedente de ninguna forma. -----

Así mismo le anexo a la presente documentación enviada por la cámara de la industria de la construcción de la cual somos socio y nos gira su opinión técnica, y le anexo también la guía para la inscripción o no inscripción al (repse) que emitió la secretaria del trabajo y previsión social el pasado 26 de agosto, misma guía que

deja claro que no es procedente ni necesaria la inscripción al (repse) por parte de mi representada. -----

Con los comenatrios anteriores. -----

**Pregunta uno.** -----

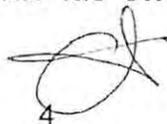
¿si no contamos con el registro REPSE seremos descalificados? -

**Respuesta:** Favor de apegarse a lo indicado en el punto 4 documentos integrantes de la propuesta, numeral 4.1 documentación administrativa y legal, documento 7 de las bases. -

De igual forma, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de los artículos 43 y 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y toda vez que a la fecha no se han emitido por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción las bases para el funcionamiento de la plataforma digital nacional, se hace del conocimiento de los particulares interesados en los procedimientos para contrataciones públicas, la información relativa a los servidores públicos que intervienen en las contrataciones en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, la cual se pone a disposición de cada uno de los participantes en este procedimiento de Licitación en el vínculo siguiente <http://www.tsjyuc.gob.mx/pdf/proveedores/IntegrantesComiteAdquisiciones.pdf>, para los efectos de la suscripción del formato de ausencia de conflicto de interés (UDAP 01). -----

Las precisiones antes hechas aclaran los conceptos establecidos en el punto 1 de las bases de la licitación, relativo a la información de los bienes objeto de la misma y se agregan a ellas como adición para que surtan los efectos señalados en el segundo párrafo del artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión y para que surta los efectos legales que le son inherentes, se firma la presente Acta siendo las **once horas con veintisiete**





## Tribunal Superior de Justicia

minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, por las personas que participaron en este acto. –

### POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

CARGO	NOMBRE	FIRMA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ TELLO ZAPATA.	
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN KARINA OSORIO MORALES.	
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	TÉCNICO EN REFRIGERACIÓN JOSÉ ENRIQUE MÉNDEZ ALVARADO.	
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SISTEMATIZACIÓN DE PRECEDENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	MAESTRO EN DERECHO CARLOS MANUEL CETINA PATRÓN.	
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA INTERNA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	ABOGADA KAREN ALEJANDRA ALONZO GONZÁLEZ.	
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	LICENCIADA EN DERECHO MERSY JAQUELIN ARJONA DÍAZ.	

Lo certifico.-----